



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 26 de abril de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/5832, de fecha 23 de abril de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 23 de abril de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 19 DE ABRIL DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2021.





2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES:

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 15/04 AL 21/04/2021:

Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19. *(BOE 21/04/2021)*

Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. *(BOJA 16/04/2021 Ext.)*

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. *(BOJA 16/04/2021)*

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 13 de abril de 2021. *(BOJA 16/04/2021)*

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía. *(BOJA 16/04/2021)*

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. *(BOJA 19/04/2021)*

Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas. *(BOJA 20/04/2021 Ext.)*

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la





pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de abril de 2021. (BOJA 20/04/2021).

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR). (BOJA 21/04/2021).

Edicto Vista publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Intendente de la Policía Local, por medio del presente se informa que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. (BOPMA 15/04/2021).

Edicto Vista publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector/a de la Policía Local, por medio del presente se informa que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. (BOPMA 15/04/2021).

Edicto Vista publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, por medio del presente se informa que expirado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. (BOPMA 15/04/2021).

Edicto Vista publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, por medio del presente se informa que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. (BOPMA 15/04/2021).

Edicto. Delegación de Tráfico y Transportes. Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 29 de enero de 2021 (punto 2.7), de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de Ordenación y Regulación del Estacionamiento Limitado (O. R. E.) en las Vías Públicas Urbanas del término municipal de Marbella, queda automáticamente elevado a definitivo el citado





acuerdo plenario, añadiéndose al artículo 5.1 de la citada ordenanza las siguientes zonas de establecimiento del servicio: • Calle Paco Palma. • Avda. Severo Ochoa. • Calle Guadalete. (BOPMA 16/04/2021).

Anuncio. Servicio de Patrimonio y Bienes. Se hace saber que, mediante decreto del señor Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, con fecha de 13 de abril de 2021, número 2021/5087, ha sido aprobado el anteproyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa mediante procedimiento abierto, en forma de concurso público, para el uso privativo del dominio público local mediante la construcción, explotación y gestión de un conjunto residencial, de salud integral y de cuidados para mayores, en la parcela de titularidad municipal situada en el sector URP-AN-7 "Camino del Ángel" con una superficie de 6.000 m², anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.794 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza demanial. (BOPMA 19/04/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ABRIL AL DÍA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2021

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas a través del Registro de Entrada, en el período comprendido desde el día 1 de Abril hasta el día 9 de Abril del año 2021:

Procedimiento Ordinario 775/2016 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra decreto nº 10926/16 de fecha 03/11/16 de la Concejalía de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el que desestimaba el recurso de reposición interpuesto con fecha 08/08/16 contra el decreto nº 6665/16 de fecha 01/0/16 por el que deniega la solicitud formulada para la emisión de las liquidaciones definitivas del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Tasa de Licencia Urbanística y Tasa por Primera Ocupación correspondiente a la obra de construcción CEIP TIPO C2 en Huerta del Prado en relación con el expediente LOMA nº 561/12. **Sentencia nº 2063/20 de fecha 26/11/20, que DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia nº 410/19, de 31/07/19, confirmando la misma y, por tanto,**





DESESTIMANDO el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

Procedimiento Ordinario 654/2012 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en fecha 25/04/17, que declaró la innecesidad de reparcelación de varios polígonos de actuación, así como la posibilidad de iniciar expedientes para la ocupación de diversas fincas y el posterior acuerdo de fecha 11/12/12 que inadmitió el recurso de reposición entablado frente al anterior. **Sentencia nº 693/20 de fecha 08/06/20, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, que ESTIMA el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con fecha 28/03/18, confirmando, en consecuencia, la sentencia nº 392/15, de fecha 18/05/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga que DESESTIMA el recurso interpuesto, manteniendo las resoluciones recurridas su contenido y eficacia.**

Procedimiento Ordinario 422/2017 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, contra el decreto nº 4642/17 de fecha 30/05/17 dictado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que desestimó la solicitud de revisión de oficio formulada por el recurrente con fecha 14/11/13 respecto del decreto dictado por el mismo órgano con fecha 28/01/13 que, a su vez, ratificaba el anterior de fecha 23/01/13, por el que se impuso al recurrente una sanción de 121.682.25 € por la comisión de una infracción urbanística consistente en la realización de obras de construcción en suelo clasificado como no urbano no consolidado sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria; otra consistente en la ejecución de obras sin licencia que pudieran ser localizables; y otra consistente en la inobservancia de la medida cautelar de suspensión ordenada con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. **Sentencia nº 870/20 de fecha 18/07/20, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga en el Recurso de Apelación 1619/2018 iniciado a instancia de la demandante, que DESESTIMA dicho recurso de apelación, confirmando la sentencia nº 182/18 de fecha 11/05/18, que, asimismo, DESESTIMABA el recurso interpuesto frente al decreto 4642/2017, de 30 de mayo, que se considera ajustado a derecho.**

Procedimiento Abreviado 817/2019 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra la solicitud de ingresos indebidos de fecha 17/10/17, con relación a la liquidación del IIVTNU matrícula 44180796, número de cargo recibo 527623/1132, girada como consecuencia de la transmisión de la vivienda, con garaje y trastero, con referencia catastral 8726114UF2482N0025JP sita en la calle Teba nº 260, Urbanización Los Pinos de Nagüeles, adquirida en 2006 por un importe de 255.430€ y enajenada en 2015 por un montante de 195.000 €, ascendiendo la





liquidación tributaria a 2.141,82 €. **Sentencia nº 125/21 de fecha 23/03/21 INADMITIENDO el recurso interpuesto.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE MARZO 2021.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de MARZO del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2103), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (6.854,52.-€).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al mes de MARZO del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2103).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08/04/21 SOBRE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º) SUBSANAR EL ERROR MATERIAL COMETIDO.

2º) APROBAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACION DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA, respecto a los 10 m3/mes iniciales, y el 90 % de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:



EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2020/42860	R.M. D.	xxxxx280Q	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE CONCESIÓN DE LA EXENCION DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

ÚNICO.- CONCEDER la bonificación de la Tasa por suministro de agua potable a D. A. L. P. con DNI XX.XXX.270-G, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de aplicación. Es cuanto tiene que informar este Servicio. Siendo este mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho y al parecer de la Corporación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS.-

ÚNICO.- CONCEDER la exención de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos a D. A. L. P. con DNI nº XX.XXX.270-G, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
	G. J., F. M.	XXXXX372Z	Desistimiento del interesado, por





2020/42852			no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
------------	--	--	---

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

A.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2021/11973	1NA	P. V., M. A.	XXXXX008N	Atención personal y doméstica	2	31/12/2021	Exento de pago
2021/14495	4MB	M. M., S.	XXXXX608D	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	10% del coste del servicio
2021/5135	3/6MB	D. C., I.	XXXXX689V	Atención personal y doméstica	3	31/12/2021	10% del coste del servicio
2021/5135	3/6MB	D. A., A.	XXXXX552K	Atención personal y doméstica	3	31/12/2021	Exento de pago
2021/2327	4MB	C. S., P.	XXXXX532B	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	5% del coste del servicio
2021/3410	3/6MB	R. I., R.	XXXXX217S	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	Exento de pago
2020/71246	4SP	A. E., M. A.	XXXXX713J	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	Exento de pago
2021/6359	3/6MB	A.C., J. C.	XXXXX753P	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	80% del coste del servicio
2021/5774	1MB	B.DE M., R.	XXXXX543B	Atención personal y doméstica	5	31/12/2021	Exento de Pago
2021/14056	3/6MB	D. A., A.	XXXXX552K	Atención personal y doméstica	3	31/12/2021	Exento de Pago

*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f2cfe345089a4e3c4b037dda232e1ef45b352fa

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

17/05/2021 13:06:51 CET

de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

B.- ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/14604	5/9MB	S. E., I.	XXXXXX81 4J	Atención personal y doméstica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento.
2021/13246	3/6MB	M. G., R.	XXXXXX71 B	Atención personal y doméstica	Renuncia del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra G) del Reglamento.
2020/64037	1CHA	D., S.	XXXXXX43 7	Atención personal y doméstica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 04/02/2021 notificado con fecha 08/02/2021.

C.- DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/72637	3/6MB	R. C., E.	XXXXXX981 R	Atención personal y doméstico	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden.
2020/64685	1NA	G. S., D.	XXXXXX329 E	Atención personal y doméstico	No acreditar la necesidad del servicio, por su unidad de convivencia asume la atención y los cuidados, ejerciendo su hijo la labor de cuidador principal. Fundamento Jurídico art. 5C/ del Reglamento
2020/42584	3/6MB	T. J., M.	XXXXXX913 C	Atención personal y doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden.
2021/8931	1CHA	L. K., M.	XXXXXX164 K	Atención personal y doméstica	Por no acreditar la necesidad del servicio, por especificar: el solicitante es válido para todas las ABVD.

D.- EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE VENIAN RECIBIENDO CON CARGO A LAS HORAS OFERTADAS COMO MEJORA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO, A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/619	5/9MB	C. Q., A.	XXXXX785 W	Atención personal y domestica	Obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO:

5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 31 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 31 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular Dª. I. R. G., a favor de D. M. Á. T. A., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará el día 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 41 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 41 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Dª I. R. G., a favor de D. M. Á. T. A., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará el día 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 113 (PUESTO Nº 73) DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 113 (Puesto nº 73) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Dª I. R. G., a favor de D. M. Á. T. A., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará el día 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.



3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

6.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 95 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS EN AVDA. MAÍZ VIÑALS DE MARBELLA. (EXPTE. 2020/57594).-

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a doña F.G. R. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2007, para instalar quiosco en avenida Maíz Viñals de Marbella, y ejercer la actividad de venta de golosinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, según informes de la inspección de vía pública de fechas 7 de julio y 4 de noviembre de 2020 y 14 de abril de 2021, así como por tener recibos pendientes de pago según informe del servicio de Gestión tributaria de 21/10/2020. **Expte. 2020/57594 (licencia nº 95).**

SEGUNDO: Requerir a doña F. G. R. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en avenida Maíz Viñals, cuya autorización administrativa le fue otorgada mediante por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2007, para ejercer la actividad de venta de golosinas, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligada a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Dar traslado de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



6.2.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 24 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS EN CALLE PADRE SALVADOR DE MARBELLA. (EXPTE. 2020/57715).-

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a don E. O. M. por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2001, para instalar quiosco en calle Padre Salvador de Marbella, y ejercer la actividad de venta de golosinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP n° 75, de 19 de abril de 2012), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, según informes de la inspección de vía pública de fechas 7 de julio y 4 de noviembre de 2020 y 14 de abril de 2021, así como por tener recibos pendientes de pago según informe del servicio de Gestión tributaria de 21/10/2020. **Expte. 2020/57715 (licencia n° 24).**

SEGUNDO: Requerir a don E. O. M. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en calle Padre Salvador, cuya autorización administrativa le fue otorgada mediante por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2001, para ejercer la actividad de venta de golosinas, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligado a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Dar traslado de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA N° 109 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS EN AVDA. MERCADO CON C/ MIRAFLORES DE MARBELLA. (EXPTE. 2020/58489).-

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización otorgada a don A. H. P. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2016, para instalar quiosco en avenida del Mercado con calle Miraflores de Marbella, y ejercer la actividad de venta de golosinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.e) y 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP n° 75, de 19 de



abril de 2012), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, según informes de la inspección de vía pública de fechas 7 de julio y 11 de noviembre de 2020 y 14 de abril de 2021, así como por tener recibos pendientes de pago según informe del servicio de Gestión tributaria de 19/11/2020. **Expte. 2020/58489 (licencia nº 109).**

SEGUNDO: Requerir a don A. H. P. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en avenida del Mercado con calle Miraflores, cuya autorización administrativa le fue otorgada mediante por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2016, para ejercer la actividad de venta de golosinas, advirtiéndole que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligada a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Dar traslado de la resolución que se dicte a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y a la Policía Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6.4.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA Nº 18 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS EN PLAZA DE TOROS C/ MARÍA DE MÉDICIS DE MARBELLA. (EXPTE. 2021/15202).-

PRIMERO: Estimar, en consonancia con lo señalado en los artículos 94 de la Ley 39/2015, reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 16 la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella, la solicitud realizada por doña M. G. M. (XXXXXX.605-R), mediante escrito de fecha de 9 de abril de 2021 (Núm. Reg. 000017839e2100029036), de renuncia a la autorización administrativa para quiosco en la zona de Plaza de Toros, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/1996 y declarar extinguida dicha autorización por mutuo acuerdo. **Expte. 2021/15202 (K-305/2004, Licencia nº 18).**

SEGUNDO: Requerir a doña M. G. M. para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezcan en el Negociado de Vía Pública y proceda a la entrega de las llaves del quiosco situado en la zona de Plaza de Toros de Marbella, advirtiéndole que, de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrá obligada a la demolición del quiosco y a la



reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Trasladar la presente resolución, al servicio de Gestión Tributaria, a la inspección de vía Pública, a la Policía Local a los efectos oportunos, así como a la Delegación de Obras e Infraestructuras para que proceda a la retirada del mencionado quiosco y disponga sobre el destino de los materiales y elementos que de ella se deriven.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y BIENES:

7.1.- PROPUESTAS SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADOS CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (26):

7.1.1.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la entidad NEMAIN INSTALACIONES URBANAS, S.L. S.L., NIF B73667677, con fecha de 27 de Julio de 2020, nº Registro00017839e2000038995, titular de una concesión administrativa para la instalación, conservación, gestión de residuos y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público del municipio de Marbella, de reducción del importe resultante de 100 días de canon anual, por no encontrarse su actividad entre las actividades comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, previstas en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, obligadas al cierre durante el periodo que estuvo vigente el estado de alarma.



SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.2.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la entidad HELIHOSPITAL, S.A. NIF A 93039311, con fecha de 21 de octubre de 2020, nº Registro O00017839e2000061764, de reducción del canon 2019, por no encontrarse su actividad entre las actividades comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, previstas en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, obligadas al cierre durante el periodo que estuvo vigente el estado de alarma.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.3.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA



OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS EN CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES SAN PEDRO ALCÁNTARA, del que es titular D. DIEGO CORTÉS BARBERO, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular D. D. C. B., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando una cantidad de **2.979,66 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.4.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la entidad AUTOCOBERMAR, S.L., NIF B 83375212, con fecha de 29 de junio de 2020, nº Registro O00017839e2000031258, de exención del canon 2020 desde el mes que se inició el estado de alarma, hasta final de año, por no encontrarse su actividad entre las actividades comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y



restauración, y otras adicionales, previstas en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, obligadas al cierre durante el periodo que estuvo vigente el estado de alarma.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.5.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la entidad SEÑALIZACIÓN MARBELLA, S.L., NIF B73667677, con fecha de 23 de Julio de 2020, nº Registro00017839e2000038241, titular de una concesión administrativa para la instalación y explotación de la señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores de espacios públicos, de reducción del importe resultante de 100 días de canon anual, por no encontrarse su actividad entre las actividades comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, previstas en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, obligadas al cierre durante el periodo que estuvo vigente el estado de alarma.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.6.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional del USO PRIVATIVO PARCELA V-1 SECTOR PERI-AN-1 GUADAIZA PARA ESTACION LAVADO VEHICULOS del que es titular la entidad TPR COMBUSTIBLES SL , forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual del USO PRIVATIVO PARCELA V-1 SECTOR PERI-AN-1 GUADAIZA PARA ESTACION LAVADO VEHICULOS del que es titular la entidad TPR COMBUSTIBLES SL, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **4.435,48 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional dicha al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.7.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por D. I. V. D. con fecha de 2 de junio de 2020, N° Registro O00017839e2000025500, sobre la exención del canon





concesional del Quiosco Bar situado en Polideportivo Paco Cantos, de los meses marzo, abril y mayo de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa que ostenta D. I. V. D. para la explotación del quiosco bar situado en el Polideportivo Paco Cantos, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

TERCERO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión administrativa que ostenta D. I. V. D. para la explotación del quiosco bar situado en el Polideportivo Paco Cantos, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público, resultando la cantidad de 6.570,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional dicha al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

QUINTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.8.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional del uso privativo del que es titular la entidad **NAGÜELES SWANS SCHOOL, S.L.**, de una parcela municipal de 7400 m² en el sector PA-NG 38 La Virginia para la construcción de centro escolar, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual del derecho de superficie del que es titular la entidad **NAGÜELES SWANS SCHOOL, S.L.**, restando



al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **28.011,79 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.9.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional del derecho de superficie del que es titular la entidad D. M. B. F., de una superficie de 400 m² de parcela municipal situada en Urb. Bahía de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual del derecho de superficie del que es titular la entidad D. M. B. F., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **2.190,09 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.



CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.10.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional del derecho de superficie del que es titular la entidad **MIS CHANQUETES 2018, S.L.**, de una superficie de 400 m² de parcela municipal situada en Río Verde Playa, para la instalación de un restaurante de playa, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual del derecho de superficie del que es titular la entidad **MIS CHANQUETES 2018, S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **1.436,49 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.11.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN





PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por RIBERA I, SA, con fecha de 15 de junio de 2020, nº Registro O00017839e2000027939, sobre la exoneración del canon de los meses de marzo, abril y mayo.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa que ostenta RIBERA I, S.A., del uso privativo de una superficie de 56 m2 y 375 m2 de terraza, en Plaza Pública de Puerto Banús, para la instalación y explotación de una cafetería, obligada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

TERCERO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión administrativa que ostenta entidad RIBERA I, S.A., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas las instalaciones, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público, resultando tras el reajuste la cantidad de **17.520,70 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional dicha al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.12.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-



PRIMERO.- APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **MANUEL SALVADOR, S.A.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **MANEAL SALVADOR, S.A.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando que se aplicará en función de la facturación del concesionario, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.13.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE FUENTENUEVA, del que es titular la entidad SUPERA SPORT MARBELLA, S.L.U., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.



SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular la entidad SUPERA SPORT MARBELLA, S.L.U., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de Canon 2019: 31.531,53 € // Canon 2020: 36.483,83 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.14.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MIRAFLORES, del que es titular la entidad SUPERA MARBELLA MIRAFLORES, S.L., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular la entidad SUPERA MARBELLA MIRAFLORES, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 35.507,36 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.





CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.15.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL EN GUADAIZA, del que es titular CENTRO EDUCATIVO Y FORMATIVO CENTRO SUR, S.L., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular CENTRO EDUCATIVO Y FORMATIVO CENTRO SUR, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando que se aplicará en función de la facturación del concesionario, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.16.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN





PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de CONCESIÓN OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL EN FUENTE NUEVA, del que es titular **ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO NOVASCHOOL, S.L.**, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO NOVASCHOOL, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando que se aplicará en función de la facturación del concesionario, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.17.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA SAN PEDRO II, del que es titular D. M. A. J. S., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre



los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular D. M. A. J. S., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando una cantidad pendiente de precisar dado que **sigue cerrada**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.18.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA PLAZA DE TOROS, del que es titular D. A. R. R. P., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular D. A. R. R. P., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando una cantidad pendiente de precisar dado que **sigue cerrada**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.





TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.19.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MIRAFLORES, del que es titular D. J. J. R. C., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular D. J. J. R. C., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando una cantidad pendiente de precisar dado que **sigue cerrada**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.20.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN





PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN PELUQUERÍA CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA MARBELLA CENTRO, del que es titular D^a M. L. H. P., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular D^a M. L. H. P., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando una cantidad pendiente de precisar dado que **sigue cerrada**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.21.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA CENTRO PARTICIPACIÓN ACTIVA SANTA MARTA, del que es titular D^a A. M. G. R., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.



SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular **D^a A. M. G. R.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **3.560,51 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.22.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de **VENTA POR MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA CUBRIR NECESIDADES DE USUARIOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, del que es titular la entidad **CASERVEN VENDING, S.L.**, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular la entidad **CASERVEN VENDING, S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **24.650,06 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.



TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.23.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO.-Desestimar la solicitud presentada por la entidad POS3 NAGÜELES, S.L., Nº Registro O00017839e2000060584 de 15/10/2020, sobre el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión demanial de al que es titular mediante la exención del canon 2020, por no resultar de aplicación el artículo 34.4 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo e medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

SEGUNDO.-Desestimar la solicitud de condonación del pago anual del canon durante dos años, o la devolución de los cánones abonados de los años 2018 y 2019, por no ser posible la reclamación del equilibrio económico financiero en las concesiones de uso privativo del dominio público, cuyo contrato se ejecuta a riesgo y ventura del concesionario como se establece en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones que lo rige.

TERCERO.-Aprobar el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público, que ostenta la entidad POS3 NAGÜELES, S.L., para la instalación y explotación de un quiosco bar, parque infantil y zona biosaludable, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

CUARTO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión de uso privativo del dominio público, que ostenta la entidad POS3 NAGÜELES, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público,

resultando la cantidad de 2.915,20 € , según información del Servicio de Gestión Tributaria.

QUINTO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.24.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA EN EL PARQUE DE XARBLANCA, del que es titular la entidad LOLO HOSTELERIA S.L., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular la entidad LOLO HOSTELERIA S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **Canon 2019: 6163,34 € y Canon 2020: 5444,02 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.25.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de la **EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA SITUADA EN EL SG-PU-12 DEL NUEVO PARQUE CENTRAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA**, del que es titular la entidad **GOLDEN HIND MARBELLA, S.L.**, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon concesional anual del que es titular la entidad **GOLDEN HIND MARBELLA, S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **12.183,16 €**, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.1.26.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-



PRIMERO.- Aprobar el reajuste del canon concesional de PARCELA DE 5492,06 M2 SITA EN COLONIA EL ANGEL del que es titular la entidad FUNDACIÓN ALOHA COLLEGE, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la CONCESION ADMINISTRATIVA DE PARCELA DE 5492,06 M2 SITA EN COLONIA EL ANGEL, del que es titular la entidad FUNDACIÓN ALOHA COLLEGE restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 28.568,14 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDIA PARA RECTIFICAR ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO DE "REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2000; 19 DE MAYO DE 2000 y DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE FEBRERO DE 2001 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE VARIAS PARCELAS MUNICIPALES, ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2021.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **RETIRAR** este punto, pendiente de mayor y mejor estudio.

9º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

9.1.- PROPUESTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA





RELACIÓN DE FACTURAS S/2020/295 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y ESCÁNERES.-

Acreditado en el expediente el INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD de la contratación, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200097 con la relación contable S/2020/295 conforme al siguiente detalle:

OFPM20200097

Relación Contable: S/2020/295

Tercero: RICOH ESPAÑA, S.L.U.

Descripción: "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y ESCÁNERES"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 13.411,41 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-21300

Retención de Crédito: Nº OPERACIÓN: AY/2021 - 220210000156

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil RICOH ESPAÑA, S.L.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de: 13.411,41 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9.2.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2020/90 POR IMPORTE DE 29.040,00 EUROS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.-





Acreditado en el expediente el INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD de la contratación, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200048 con la relación contable S/2020/90 conforme al siguiente detalle:

OFPM20200008

Relación Contable: S/2020/90

Tercero: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

Descripción: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 29.040,00 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-22200

Retención de Crédito: Nº OPERACIÓN: AY/2021 - 220210000125

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de: 29.040,00 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9.3.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2020/176 POR IMPORTE DE 9.680,00 EUROS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Acreditado en el expediente el INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD de la contratación, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local:





PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200008 con la relación contable S/2020/90 conforme al siguiente detalle:

OFPM20200075

Relación Contable: S/2020/176

Tercero: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

Descripción: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 9.680,00 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-22200

Retención de Crédito: Nº OPERACIÓN: AY/2021 - 220210000127

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de: 9.680,00 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

10.1.- Expediente electrónico nº 2020/21510, tramitado a instancia de **D. M. K.E. H.**, para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música" (sin cocina), en el local ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz nº 1, Edificio Albatros XXI, Local 8, Nueva Andalucía, Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes técnicos que dan lugar a la



adopción de la presente resolución, las alegaciones formuladas por Doña S. G. N. en su escrito de fecha 26/08/2019. (Núm. Reg. O00018815e1900022670), en relación a la Licencia de Apertura solicitada por D. M. K. EL H., para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz nº 1, Edificio Albatros XXI, Local 8, Nueva Andalucía, Marbella; en tanto que por lo que se refiere al funcionamiento de las instalaciones proyectadas, según se indica en los informes emitidos por los técnicos municipales, la documentación técnica y el proyecto presentado en el que se contemplan dichas instalaciones han sido informados en sentido favorable, ajustándose la actividad pretendida a las normas urbanísticas, sanitarias y ambientales que le son de aplicación.

No obstante, lo anterior no sería óbice para que, ya sea a petición de interesados o de oficio, se giren las visitas de inspección que correspondan para constatar que la actividad en cuestión se desarrolla sin producir molestias a los vecinos, ordenándose desde esta Delegación, en caso contrario, la inmediata adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias, incluso el cese de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por D. M. K.E. H., para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz nº 1, Edificio Albatros XXI, Local 8, Nueva Andalucía, Marbella (Expte. 2020/21510).

TERCERO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz nº 1, Edificio Albatros XXI, Local 8, Nueva Andalucía, Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por D. M. K.E. H

CUARTO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 27/07/2020 —cuya copia se junta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

QUINTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 09/04/2021 por el Técnico de Sanidad —cuya copia se junta—, próximo a la zona de



manipulación de alimentos debe de existir un lavamanos de accionamiento no manual con agua fría y caliente, además de estar completamente dotado, y que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se debe de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

10.2.- Expediente electrónico nº **2021/11962** tramitado a instancia de la sociedad **EUROFIBER DESIGN, S. COOP.AND**, para desarrollar actividades de “Taller de carrocería de embarcaciones y caravanas”, en el establecimiento ubicado en el Polígono Industrial Elviria, Nave 18, zona nueva, de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad **EUROFIBER DESIGN, S. COOP.AND**, para implantar la actividad de “Taller de carrocería de embarcaciones y caravanas”, en el establecimiento ubicado en el Polígono Industrial Elviria, Nave 18, zona nueva, de Marbella (Expte. Elect. 2021/11962).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Taller de carrocería de embarcaciones y caravanas”, en el establecimiento ubicado en el Polígono Industrial Elviria, Nave 18, zona nueva, de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad **EUROFIBER DESIGN, S. COOP.AND**.

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **11/12/2019** —*cuya copia se adjunta*— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

10.3.- Expediente administrativo nº **2020/28213** tramitado a instancia de la sociedad denominada **LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “comercio menor en





almacenes populares en autoservicio”, en el establecimiento ubicado en C/ Araucaria, nº 29 de San Pedro Alcántara

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “comercio menor en almacenes populares en autoservicio”, en el establecimiento ubicado en C/ Araucaria, nº 29 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**, para implantar la actividad de “comercio menor en almacenes populares en autoservicio”, en el establecimiento ubicado en C/ Araucaria, nº 29 de San Pedro Alcántara.

Significar que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 08/02/21 —*cuya copia se adjunta*—, está condicionado a la obtención de licencia de utilización de la edificación para el desarrollo de la actividad previo al inicio y ejercicio de la actividad y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

10.4.- Expediente Administrativo número 2020/37641, tramitado a instancia de la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 47, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 13 y 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, el recurso de reposición presentado por D. Juan Carlos Jorro Sáinz de Rozas, actuando en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ATRIUM**



MARBELLA, contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2021, por la que se acordó, entre otras, otorgar licencia de instalación y calificar favorablemente la actividad solicitada por la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella, en tanto que de los documentos que conforman el expediente tramitado en el Negociado de Industria bajo el número **2020/37641**, consta que la referida calificación ambiental fue resuelta sin haberle dado el trámite de acceso al expediente y presentación de alegaciones a la recurrente, debiéndose, en consecuencia, **dejar sin efectos la resolución recurrida y retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la formulación de la propuesta de resolución de la Calificación ambiental.**

SEGUNDO.- Trasládese la presente resolución a la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, así como a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ATRIUM MARBELLA.**

10.5.- Expediente electrónico nº **2019/5092** (Lotus nº 2019AC00087), tramitado a instancia de la sociedad **G. USEL Y M. RABBIA, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el local ubicado en el Paseo Marítimo, Edificio Hapimag, Locales 5 y 6 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad **G. USEL Y M. RABBIA, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el local ubicado en el Paseo Marítimo, Edificio Hapimag, Locales 5 y 6 de Marbella (**Expte. Elect. 2019/5092** (Lotus nº 2019AC00087).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música”, en el local ubicado en el Paseo Marítimo, Edificio Hapimag, Locales 5 y 6 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad **G. USEL Y M. RABBIA, S.L.**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **30/09/2020** —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo

establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.

CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 16/04/2021 por el Técnico de Sanidad, en la cocina próximo a la zona de manipulación de alimentos debe de existir **un lavamanos de accionamiento no manual dotado con agua fría y caliente y completamente dotado**, debiéndose, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

10.6.- Expediente electrónico nº 2020/1318, tramitado a instancia de la sociedad **GBURI MAR, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Avda. Severo Ochoa nº 37, Local 2-D de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad **GBURI MAR, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Avda. Severo Ochoa nº 37, Local 2-D de Marbella (**Expte. Elect. 2020/1318**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (sin cocina), en el local ubicado en la Avda. Severo Ochoa nº 37, Local 2-D de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad **GBURI MAR, S.L.**

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 22/10/2020 —**cuya copia se ajunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.



CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 16/04/2021 por el Técnico de Sanidad, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar una inspección sanitaria a fin de comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

11º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

11.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

11.1.1.- MAREIN NUEVA ANDALUCÍA, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR00747).- Solicitud de Licencia de Obras al Reformado de Proyecto Básico y Aprobación de Proyecto de Ejecución de 24 viviendas En Urb. Los Naranjos, parcela B-1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto reformado de básico y aprobación del proyecto de ejecución de 24 viviendas unifamiliares adosadas sitas en Urb. Los Naranjos, Finca C-1, parcela B-1, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de fechas 02.07.20 y 08.03.21, como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 16.04.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

SIGNIFICAR, según lo informado por el Servicio de Infraestructuras con fecha 22.02.19, la implantación del transformador eléctrico y la nueva red de baja tensión a ejecutar se deberá tramitar en un expediente independiente como **Proyecto de Obras de Urbanización**, proponiendo la instalación del mismo en la zona indicada en este proyecto básico en un local integrado en la edificación.

ADVERTIR que según lo informado por el Servicio de Infraestructuras con fecha 01.04.20, antes de la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación, deberá presentar informes de correcta ejecución de las acometidas de agua, electricidad y saneamiento, así como informe favorable sobre la puesta en marcha del transformador eléctrico antes citado. Asimismo, señalar que las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición y las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.





En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-2
Uso (m2t)	Residencial. (88,01 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	71.895,369 € (Aumento del PEM)
Identificación Catastral	5123633UF2452S0001GA
Técnico autor del Proyecto	M. R. F., Arquitecto
Dirección facultativa de las obras	M. R. F., Arquitecto
Coordinador de Seguridad y Salud de las obras	H. H. M., Ing.Téc. Ind.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación.

11.1.2.- GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.- (EXPTE. 2019LCNMBR00207).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto. Reformado de Básico para 70 viviendas en Avd. Santa María, Polígono URP-VB-2, parcela 4.11.1, manzana Elviria Sur.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto reformado de básico para incorporar un ascensor en cada una de las 70 viviendas de unifamiliares adosadas sitas en Urb. Elviria Sur, parcela 4.11.1, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina de fecha 02.02.21, así como el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 16.04.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

SIGNIFICAR en relación a proyecto de ejecución presentado que, si bien este se ajusta tanto al proyecto básico que obtuvo licencia con fecha 02.12.19 como al reformado de básico que ahora se concede licencia, no se aporta toda la documentación necesaria para que el mismo sea aprobado, habida cuenta que no se han presentado ni los certificados de intervención del Director de Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud, ni el Proyecto de Seguridad y Salud, debiéndose aportar dicha documentación correctamente para que las obras puedan iniciarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





ADVERTIR que en virtud de lo dispuesto por el técnico municipal con fecha 21.10.19 en relación al abastecimiento eléctrico, se deberá presentar un **Proyecto de Obras de Urbanización** independiente para la instalación de un nuevo centro de transformación y nuevas redes de media y baja tensión, advirtiéndose que deberá presentar la carta de correcta ejecución emitida por la compañía suministradora Endesa, así como estar en uso antes de la preceptiva licencia de primera ocupación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución SUO-E URP-VB-2.1
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-4
Uso	Residencial Unifamiliar Adosada
Presupuesto Ejecución Material	27.414.648,17 €
Identificación Catastral	1412114UF4411S0001GW
Técnico autor del Proyecto	S. M. P.
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto básico
Plazos ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto básico

11.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

11.2.1.- LA CERQUILLA INVESTMEN, S.L. (EXPTE.478/2016).- Solicitud de Licencia de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar Exenta en C/ Osa Menor 2 G , P. Nº 38, Nueva Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, a la mercantil LA CERQUILLA INVESTMENT S.L., licencia de ocupación de vivienda unifamiliar exenta, sita en Nueva Andalucía, Calle Osa Menor 2G Parcela nº 38; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 29 de noviembre de 2019, del informe técnico de infraestructuras de fecha 7, y del informe jurídico de fecha 19 de abril de 2021, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:





Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Consolidado
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta,
Uso:	Residencial. 455 m2t
Coste de ejecución material:	941.458 €
Identificación catastral:	303119UF2433S0001XB
Redactor del Proyecto:	P. A. R.
Dirección Facultativa:	P. A. R. A. H. R.

11.3.- VARIOS.-

11.3.1.- METROVACESA.- (EXPTE. 2021/15972).- Solicitud de autorización de constitución de Complejo Inmobiliario URP-RR-3 Y 4, parcela C.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primera. Autorizar la constitución del complejo inmobiliario privado sobre la parcela catastral nº 5243108UF3454S0001TA, que se corresponde con la parcela C de la Urb. Los Altos de Marbella, habida cuenta que la operación jurídica propuesta no tiene ninguna incidencia desde el punto de vista urbanístico más allá de la exigencia de previa autorización prevista en el artículo 26.6 del TRLS'2015.

Segunda. Advertir que la presente resolución no supone la concesión de una parcelación urbanística, la cual queda sujeta a la previa obtención de licencia urbanística en los términos contenidos en el artículo 169.1.a) de la LOUA.

Tercera.- Advertir, asimismo, que tal y como se indica en el informe técnico de fecha 12.04.21, *“cuando se solicite la correspondiente Licencia de obras de cada porción de terreno del complejo inmobiliario, la justificación de los parámetros urbanísticos de cada una de ellas deberá referirse a la totalidad de la parcela urbanística de referencia.”*

11.3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCIA, TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANIZACIONES Y VIVIENDA, RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13.07.20 “SANEAMIENTO INTEGRAL DE RÍO REAL A SIETE REVUELTAS.-

PRIMERO. Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D.M.B.B., como Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios “Urbanización Los



Monteros”, al haberse interpuesto el mismo con fecha 01.09.20, esto es, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 13.07.20. Siendo por tanto dicho recurso extemporáneo en los términos contenidos en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Dar traslado a D. J. M. B. B., como Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios “Urbanización Los Monteros”, de los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y Bienes de fecha 25.09.20, Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.02.21 y Servicio de Infraestructuras de fecha 19.03.21, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

12º.- ASUNTOS URGENTES.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

12.1.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

12.1.1.-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2020/375, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Acreditado en el expediente el **INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD** de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, y que tiene la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2021, con número de operación 220210001405 que se adjunta, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28





de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público Local:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización N° OFPM-20200101 (Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2020).

OFPM-20200101

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2020

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 300.531'73 €

Aplicac. Presup.

4050-2311-22799

4050-2316-22799

Relación Contable: S/2020/375

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 300.531'73 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

12.1.2.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/33, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2020 (DEPENDENCIA) Y DICIEMBRE DE 2020 (DEPENDENCIA Y COMUNITARIOS).-

Acreditado en el expediente el **INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD** de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, y que tiene la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2021, con números de operación 220210009829 y 220210009828, que se adjunta, se PROPONE a la





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del artículo 28.3 Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público Local:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización N° OFPM-20210005 (el gasto corresponde a las mensualidades de abril de 2020 (Dependencia) y diciembre de 2020 (Dependencia y Comunitarios).

OFPM-20210005

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio de dependencia de los meses de diciembre y abril 2020 y servicio comunitario del mes de diciembre 2020 de ayuda a domicilio.

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 596.818'91 euros €

Aplicac. Presup.

4050-2311-22799

4050-2316-22799

Relación Contable: Q/2021/33

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 596.818'91 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas del día al principio indicado.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f2cf1e345089a4e3c4b037dda232e1ef45b352fa

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2021_00000000000000000000006414240

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/05/2021 12:58:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f2cf1e345089a4e3c4b037dda232e1ef45b352fa

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf